

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MAYO 12 DE 2023

Hago saber que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada FUNIVIDA venció el 22 de febrero de 2023 y la parte ejecutante guardó silencio. Está pendiente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se decidirán las excepciones de mérito propuestas por la demandada FUNIVIDA. Informo igualmente del memorial renuncia de poder presentado por la apoderada judicial de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÓRDOBA

PROCESO EJECUTIVO LABORAL CONTINUACIÓN ORDINARIO  
DEMANDANTE: LIGIA ESTELLA ORTEGA GARCIA  
DEMANDADO: FUNIVIDA Y OTRA  
RADICADO No.2018-00143-00

**MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 DEL C.G.P, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Tocante al escrito de renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA-COMFACOR S.A., por mutuo acuerdo entre las partes.

Sobre este tema el numeral 4º del artículo 76 del C.G.P. indica:

***(...) “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.***

Retomando el caso que nos ocupa, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutada, de mutuo acuerdo con la parte que ella representa, presentó escrito renunciado al poder que le fuera conferido por lo que -precisa- no fue necesario manifestarle a su representada la decisión tomada.

En consecuencia, se admitirá la renuncia al poder conferido por COMFACOR y presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada

Por lo anterior, el despacho **ORDENA:**

**PRIMERO:** SEÑALAR la fecha del día **JUEVES SEIS (6) DE JULIO DE 2023, a las 2:30 de la tarde**, para que tengan lugar las siguientes audiencias: AUDIENCIA INICIAL de que trata el ARTICULO 372 DEL C.G.P-, en la cual se citarán a las partes para que concurran a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; igualmente deberán asistir sus apoderados judiciales; así mismo se llevará a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO del ARTICULO 373 ibídem.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**TERCERO:** Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**.

**CUARTO:** **ADMITIR** la renuncia al poder conferido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA a la Dra. YOLANDA ISABEL ARTEGA VILORIA, acorde con lo ya dicho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

DNC

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66c6a3a33e88d0627160e3fb46b35f3038fe96e384c4b261550d953ae2e508c**

Documento generado en 12/05/2023 04:00:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**